

B O P

Ciudad Real



Número 235

lunes, 11 de diciembre de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE REGISTRO E INFORMACIÓN Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del cambio de itinerario de la travesía de la CR-P5042, Avenida de Santiago, Calle Real, Paseo de Canalejas y Avenida Cooperativa. Viso del Marqués... 10907

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Constitución de la Comisión Municipal de Pastos..... 10908

Información pública de solicitud de actividad de local destinado a restaurante en Avda de los Institutos, 6, local 2, a instancia de BEXAMEL, C.B. Expediente 2023/4494P..... 10910

ALMAGRO

Lista de admitidos/as que han superado los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de empleo público del año 2022 extraordinaria, estabilización de empleo temporal..... 10911

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Nombramiento de funcionario como Técnico Auxiliar (Delineante)..... 10913

ALMURADIEL

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura..... 10914

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (I)..... 10915

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (II)..... 10916

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (III)..... 10917

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CASTELLAR DE SANTIAGO

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Consejo Local de la Juventud..... 10918

CIUDAD REAL

Nombramiento de representantes personales de Alcaldía en los anejos del municipio.... 10922

Delegación de funciones de Alcaldía para la incoación de expedientes sancionadores de urbanismo y promoción económica..... 10923

NAVALPINO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y otras..... 10925

PEDRO MUÑOZ

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales..... 10928

TOMELLOSO

Bases del concurso del cartel anunciador del Carnaval 2024..... 10929

Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020... 10930

Notificación de denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. C.F.M.O..... 10931

Notificación de denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A.M-H..... 10932

Notificación de denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.C.R.L..... 10933

Notificación de denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.C.R.L..... 10933

TORRENUEVA

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº C.E. 9/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..... 10934

VALDEPEÑAS

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 224, relativo a las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local, promoción interna..... 10935

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIO DE REGISTRO E INFORMACIÓN Y PATRIMONIO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023 (Particular número 6), ha aprobado inicialmente el cambio de itinerario de la travesía de la CR-P-5042 en Viso del Marqués (Avenida de Santiago, Calle Real, Paseo de Canalejas y Avenida Cooperativa), por existir como alternativa la CR-P-5045, que une la rotonda final de la Avenida de Santiago con la CM-4111.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el referido acuerdo, por el presente se procede a la apertura de trámite de exposición pública, a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones u observaciones se entienda oportuno, por plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con arreglo a las previsiones del artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el cual sin que se hayan producido alegaciones u observaciones al mismo este acuerdo inicial se tendrá por elevado a definitivo.

Durante el expresado plazo, el expediente podrá ser consultado en el Servicio de Patrimonio, ubicado en el Palacio Provincial (c/ Toledo nº 17.- Ciudad Real).

En Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2023.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero y el Secretario, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 4718

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, aprobó en su punto cuarto, por mayoría absoluta:

Quedar constituida la Comisión Municipal de Pastos como sigue:

Presidencia: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue: Juan Benjamin Gallego de La Torre.

Vocales:

Representando al sector ganadero:

- S.C.R. COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos).
- R.M.R. UPA (Union de Pequeños Agricultores y Ganaderos).
- A.M.A. UPA (Union de Pequeños Agricultores y Ganaderos).

Representando al sector agrario:

- M.L.C. COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos).
- R.A.S. ASAJA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores).
- JAVQ.

Asesor: J.M.B.F., empleado municipal, Policía Rural. (Con voz pero sin voto).

Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento, delegando en la funcionaria C.M.C.

Funciones.- Dar cumplimiento a la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, que en su Sección 2a, artículo 5 establece entre otras las siguientes obligaciones:

- Redactar y proponer la aprobación y modificación de las ordenanzas de Pastos, Hierbas y Rastrojeras de su municipio.

- Establecer las delimitaciones de polígonos de pastos y formular tres meses antes del comienzo del año ganadero y dentro de los límites aprobados por la Comisión Provincial de Pastos, la propuesta de tasación, detallando el precio por hectárea y cabeza de ganado, que deberá regir para el disfrute de los pastos, hierbas y rastrojeras, así como los extraordinarios por cosechas deficientes no recolectadas.

- Adjudicar las aprovechamientos y resolver las reclamaciones que se hubiesen producido contra dicha adjudicación.

- Realizar el cobro de los pastos a los ganaderos adjudicatarios y realizar el pago a los propietarios sujeto al procedimiento de fiscalización por la Intervención de Fondos.

- Determinar el porcentaje a deducir de los ingresos, dentro del límite fijado por esta Ley.

- Proponer la exclusión e inclusión de fincas en el régimen común de ordenación de pastos.

- Establecer, en relación con los cultivos herbáceos, el plazo durante el cual, no podrán acceder el ganado a las fincas, una vez levantada la cosecha.

- Informar a la Comisión Provincial de Pastos de cuantos asuntos estimen de interés para el fomento y mejora de la ganadería, proponiendo las soluciones a adoptar.

- Remitir a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, una vez realizada, copia autenticada del documento acreditativo de la adjudicación.

- Comunicar a la Comisión Provincial la composición de la Comisión Local.

- Cuantas otras competencias que el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Decreto 1256/1969, de 6 de junio, atribulan a las extinguidas Comisiones Mixtas Locales y que no estén atribuidas por esta Ley a otro Órgano.

- Informar a la Delegación Provincial sobre la agrupación de fincas para su exclusión del régimen común de aprovechamiento. Si transcurridos dos meses no se hubiera evacuado el citado informe, se entenderá como silencio positivo”.

En Alcázar de San Juan, 5 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4719

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Expte: 2023/14494P.

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de BEXAMEL C.B , al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en “Acondicionamiento y actividad de local destinado a restaurante” en Avda. de los Institutos, 6, local 2 de esta ciudad.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

El Concejal delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 4720

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Relación de personas aspirantes que han superado los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el Ayuntamiento de Almagro:

Por la presente se hace público la relación de personas que han superado los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, conforme a continuación se relaciona:

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	TRABAJADOR/A NOMBRADO/A	D.N.I.
001	ARQUITECTO	A1	RICARDO MANUEL MORALEDA NOVO	***5598**
002	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	DIEGO CRESPO LARA	***6242**
003	TRABAJADOR SOCIAL-COORDINADOR SS.SS.TT.	A2	RICARDO SERRANO MONTALBÁN	***7811**
004	INFORMÁTICO	A2	FELIPE VALENCIA MONTERO	***6310**
005	DIRECTORA BIBLIOTECA	A2	Mª TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN	***1221**
006	DIRECTOR ESCUELA DE MÚSICA	A2	GERMÁN HUERTAS DEL CASTILLO	***8305**
007	BIBLIOTECARIO	A2	ANTONIO MORALES RUBIO	***4380**
008	TRABAJADORA SOCIAL	A2	Mª PAZ NEGRILLO GARCÍA-MUÑOZ	***4085**
009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO	C2	MANUEL MALDONADO CAMUÑAS	***6833**
010	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	C1	Mª NIEVES GÓMEZ UREÑA	***6104**
011	DIRECTORA UNIVERSIDAD POPULAR	C1	Mª ROSA GARCÍA FERNÁNDEZ	***6319**
012	TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES	C2	MANUEL SANTIAGO ARÉVALO MOLINA	***7367**
013	AUXILIAR OFICINA DE TURISMO	C2	Mª SACRAMENTO PRIETO GARCÍA	***6932**
014	ALBAÑIL	AP	FRANCISCO JOSÉ CUADRA ORTEGA	***7129**
015	ELECTRICISTA	C2	ANTONIO PARRAS CORCHADO	***6707**
016	CARPINTERO METÁLICO	C2	ALBERTO VALBUENA MUÑOZ	***9786**
017	AUXILIAR INTERVENCIÓN TESORERÍA	C2	ÁNGEL LUIS FERNÁNDEZ RAMÍREZ	***8665**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	Mª DOLORES BARRAJÓN GARCÍA	***6721**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	ROSA Mª DÍAZ GONZÁLEZ	***5253**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	Mª INMACULADA ROLDÁN NUÑEZ	***7894**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DOTOR	***6037**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	RAQUEL UREÑA GARCÍA	***8162**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	Mª CONSOLACIÓN MOLINA ESCOBAR	***4771**
018	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	AP	Mª NIEVES GÓMEZ PRADO	***6837**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	ÁNGELA SARA HURTADO SANROMA	***2894**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	Mª CARMEN ARANDA MARÍN	***7136**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	INÉS LÓPEZ RODRÍGUEZ	***3100**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	Mª ELENA BAUTISTA FERNÁNDEZ	***8682**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	MARÍA LÓPEZ ALCAIDE	***2075**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	ISIDRO GREGORIO HIDALGO HERREROS	***5733**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ	***8005**
019	ENCARG. ESPACIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES (A TIEMPO PARCIAL)	AP	Mª VICTORIA CAÑIZARES FUNCIA	***6548**
020	INFORMADORA JUVENIL	AP	LIDIA PATIÑO SORIANO	***0319**
021	OPERADORA CENTRO INTERNET	AP	DULCE NOMBRE DE Mª DE LA RUBIA OTEO	***7294**
022	ALMACENERO MUNICIPAL	AP	VÍCTOR MANUEL DÍAZ SÁNCHEZ-PASTOR	***6695**
023	PERSONAL CEMENTERIO	AP	DOMINGO RUIZ GONZÁLEZ	***5059**
024	PERSONAL LIMPIEZA BARREDORA	AP	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ BAUTISTA	***7437**
025	PERSONAL LIMPIEZA MANUAL	AP	JOSÉ ARENAS GARRIDO	***6933**
025	PERSONAL LIMPIEZA MANUAL	AP	JOSÉ ANTONIO BAUTISTA BUENDÍA	***9292**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



026	CONSERJE UNIVERSIDAD POPULAR	AP	ROCÍO GÓMEZ DE LAMO	***7532**
027	CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	AP	SALVADOR MALAGÓN VILLANUEVA	***3995**
028	JARDINERO	AP	MANUEL RUIZ SÁNCHEZ	***5290**
028	JARDINERO	AP	FRANCISCO MARTÍN BRÍÑAS	***6709**
029	PERSONAL OMIC	AP	Mª CRUZ BARRAJÓN LÓPEZ	***7251**
030	SUBALTERNO SERVICIOS GENERALES	AP	VICTORIANO ALCAIDE GONZÁLEZ	***6715**
031	PSICÓLOGA DEL CENTRO DE LA MUJER	A1	Mª TERESA SÁNCHEZ RUBIO	***5622**
032	ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER	A1	JUANA Mª FÚNEZ GONZÁLEZ	***7679**
033	TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER	A2	Mª LUISA RUIZ ARAUJO	***8769**
034	TRABAJADORA SOCIAL ATI	A2	Mª TERESA RAMÍREZ GARCÍA	***8382**
035	EDUCADORA SOCIAL ATI (JORNADA PARCIAL)	A2	CARMEN PILAR LÓPEZ NARANJO	***9383**
036	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATI (JORNADA PARCIAL)	C2	Mª MAGDALENA ABENÓJAR MORALES	***7513**

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Almagro, a 5 de Diciembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruíz.

Anuncio número 4721

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 1260/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de: -Don José de la Flor Castillo, NIF. ***0719**, para cubrir la plaza de Técnico Auxiliar (Delineante), Grupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala Técnica.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Almodóvar del Campo, el Alcalde, José Lozano García.

Anuncio número 4722

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Anuncio número 4723

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 323.609 y baja en la aplicación presupuestaria 920.214).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 4724

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 920.466 y baja en la aplicación presupuestaria 165.22100).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 4725

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 337.226 y baja en la aplicación presupuestaria 165.22100).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 4726

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con publicación en el BOP de fecha 11/10/2023, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Consejo Local de la Juventud de Castellar de Santiago, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.

Exposición de motivos.

La Constitución Española obliga a los poderes públicos en su artículo 9 a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Ese mandato se ve reforzado en su art. 23 al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha aprobado por L.O. 9/ 1.982 de 10 de Agosto, continuando con el espíritu y contenidos de la Constitución Española de 1978, establece en su art. 4.2 que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.

En la esfera de la Administración Local, la ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 18.1,b. dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Como desarrollo de todo lo anterior se propone la creación del Consejo Local de la Juventud de Castellar de Santiago, dotándolo de un conjunto de normas básicas de naturaleza orgánica y de funcionamiento.

CAPÍTULO I. COMPETENCIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1.-

Se crea el Consejo Municipal de Juventud como Órgano Consultivo y de Participación del Ámbito de la Juventud de Castellar de Santiago en todas las cuestiones que les afectan como colectivo y que como atribuciones propias se desarrollan a continuación.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y ATRIBUCIONES.

1.- El Consejo Municipal de Juventud, tiene por objeto:

- Promocionar el asociacionismo juvenil en la localidad.
- Defender los derechos e intereses de los jóvenes.
- Potenciar la emancipación de los jóvenes y la defensa de unas condiciones de vida y de salud física mental adecuadas.
- Posibilitar la participación de la juventud en el desarrollo cultural, social, político y económico de Castellar de Santiago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Canalizar hacia los poderes públicos, las necesidades de los jóvenes de Castellar de Santiago.
- Promover actividades interasociativas, y fomentar la coordinación y colaboración entre los miembros de las diferentes entidades.
- Garantizar una información veraz y objetiva hacia el colectivo.
- Participar en la gestión de los fondos destinados a juventud en los Presupuestos Municipales.
- Emitir informe previo a la resolución de subvenciones a colectivos y entidades, en la materia de su competencia.
- Establecer acuerdos con otros Consejos de Juventud y proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración con otros organismos y entidades en las materias que les afectan.
- Ser órgano de consulta de la Concejalía responsable en materia de Juventud en todas las cuestiones que le puedan afectar.
- Participar en cualquier órgano o entidad en los casos previsto en el ordenamiento vigente.
- Realizar estudios, trabajos, informes no vinculantes sobre aquellos temas que los miembros del Consejo planteen y encomienden.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA

Dada sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órgano de funcionamiento el Pleno, y las Comisiones Especiales que se puedan constituir, cuya composición será determinada por el propio Pleno.

ARTÍCULO 4.- EL PLENO

1.- La composición institucional del Pleno del Consejo Municipal de Juventud será la siguiente:

- La Alcaldía del Ayuntamiento Presidirá el Pleno, o el Concejal en quien delegue aquella.
- La Concejalía responsable del Área de Juventud y Deportes, o similar denominación, ejercerá la Vicepresidencia.

- Un representante de cada Grupo Municipal

3.- La composición no institucional es la siguiente:

- Un representante de cada Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades relacionadas con el sector, y aquellas asimismo inscritas en el Registro Municipal que acrediten interés manifiesto en las competencias y campos de actuación del Consejo. Para este último caso se requerirá acuerdo previo favorable por mayoría simple del Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

1.- La designación de los representantes de la Corporación Municipal vendrá determinada automáticamente por su cargo en el caso de Presidente y Vicepresidente y ostentarán la condición de miembros del Consejo mientras permanezcan en su cargo. Los representantes de los Grupos Municipales serán designados y cesados mediante escrito dirigido por el portavoz del Grupo a la Presidencia del Consejo.

2.- La designación de la representación no Institucional de cada Entidad, corresponderá a la misma, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No obstante si quien resulte elegido dejase de ostentar la representación que fuese causa de su designación, causará baja automáticamente en el Consejo, debiendo la Entidad que lo propuso designar a otro representante.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y DEBERES DE MIEMBROS DEL CONSEJO

1.- Quienes sean miembros del Consejo ostentan el derecho a asistir a las reuniones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones Especiales, así como a ser informados por escrito de los Acuerdos adoptados por cada órgano.

2.- Quienes sean miembros del Consejo asumen el deber de comunicar a la Secretaría cualquier modificación de su situación que afecte a su condición de tal miembro del Consejo.

ARTÍCULO 7.-

Son funciones del Pleno:

-Informar sobre los Presupuestos y Planes de actuación de Juventud

-Conocer y hacer propuestas derivadas de los resultados de la gestión del Área de Juventud Municipal.

-Emitir los dictámenes que les sean solicitados por las Entidades competentes en la materia.

-Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.

-Informar con carácter previo las Ordenanzas que el Ayuntamiento pudiera aprobar en materia de Juventud.

-Crear las Comisiones Especiales y dotarlas de contenido.

ARTÍCULO 8.- LAS COMISIONES ESPECIALES

1.- Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se constituirán diferentes Comisiones Especiales para temas o estudios específicos.

2.- El número la composición y el régimen de funcionamiento de las comisiones especiales serán establecido por el Pleno en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.

3.- Las Comisiones Especiales estarán integradas por miembros del Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio.

4.- Las Comisiones Especiales presentarán el resultado de su estudio e informes al Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 9.- PRESIDENCIA.

Corresponderá la presidencia del Consejo Municipal de la Juventud a la Alcaldía del Ayuntamiento, quien ejercerá aquellas funciones que le atribuyan las leyes y en especial:

a).- Dirigir el gobierno y administración del Consejo.

b).- Convocar y Presidir la Asamblea.

c).- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

La Presidencia podrá delegar las funciones enumeradas en los apartados a, b y c en el Vicepresidente.

ARTÍCULO 10.- VICEPRESIDENTE.

Será Vicepresidente del Consejo Municipal de la Juventud quien esté al frente de la Concejalía responsable del Área de Juventud o denominación similar. Sustituye al Presidente y asume sus funciones en los supuestos de urgencia.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES, ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.**

El Pleno del Consejo Municipal de la Juventud será convocado por la presidencia, el cual fijará el orden del día.

El régimen de sesiones será el siguiente:

a).- Sesiones Ordinarias.- Será convocada una sesión ordinaria cuando determine el Pleno. En cada sesión ordinaria se fijará la fecha de la siguiente, y la convocatoria deberá realizarse con al menos 72 horas de antelación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b).- Sesiones Extraordinarias- Serán convocadas por el Presidente, o a petición de una tercera parte de los miembros del Pleno, con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente, junto con el Orden del día, y éste deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con 72 horas de antelación, salvo causa justificada de urgencia, en cuyo caso podrá reducirse este plazo a 24 horas, debiendo en este último caso justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno con derecho a voto como primer punto de la sesión.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM.

Para la válida constitución del Pleno será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o bien de las personas que legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a tres miembros con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de su sustituto.

ARTÍCULO 13.-

Desarrollará la Secretaría, tanto del Pleno como de las Comisiones Especiales, el empleado o empleada pública del Ayuntamiento de Castellar de Santiago que haya designado la Alcaldía, ente quienes están en adscripción al área de juventud, cultura y deporte.

ARTÍCULO 14.-

Por iniciativa de la Presidencia del Pleno o de las Comisiones Especiales podrá invitarse para temas puntuales a personas de reconocida solvencia en el tema a considerar, o a otras personas, miembros de otras Asociaciones o colectivos que puedan resultar afectados o tengan interés manifiesto en los asuntos que se traten.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, publicando su texto íntegro en el BOP, y cumplidos los plazos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4727

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2023/6252.

La duración de los cargos de representantes personales de la Alcaldía en los anejos del municipio está sujeta a la del mandato de la Alcaldía que les nombra, sin perjuicio de la remoción prevista en el Art. 122.3 del ROF.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere EL Art. 122.1 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Resolución:

Primero.- Nombrar a los siguientes representantes personales de este Alcalde en los anejos, que tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de su cometido:

- Valverde: Doña Manuela Herrera Jorge.
- Las Casas: Doña Ana María Díaz Serna.
- La Poblachuela: Don Juan José Llanos Delgado.

Segundo.- La duración de estos cargos está sujeta a la del mandato de este Alcalde que les nombra, sin perjuicio de la remoción prevista en el Art. 122.3 del ROF.

Tercero.- Percibirán la asignación económica fijada por el desempeño de esta función.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los nombrados. Comunicarla a la Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y Oficial Mayor. Y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicarla en el BOP, página WWW del Ayuntamiento (tablón de anuncios).

En Ciudad Real, a 05 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

Anuncio número 4728

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2023, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

45.1.- Propuesta Alcaldía.- Propuesta sobre delegación incoación expedientes sancionadores de Urbanismo y Promoción Económica.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/37480.

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDÍA.

Como consecuencia de la remodelación y creación de las Concejalías de Urbanismo y Promoción Económica; y de Obras y Movilidad (Decreto 2023/6049 de fecha 24/11/2023), procede dejar sin efecto el apartado Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2023 (BOP nº 128 de fecha 6-7-23), rectificado a su vez por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2023 (BOP nº 133 de fecha 13-7-23) en cuanto a delegación en el Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Mantenimiento la resolución de expedientes sancionadores en materias incluidas en la competencia de los servicios de esa Concejalía. Y efectuar nueva delegación a la Concejal actual de Urbanismo y Promoción Económica.

Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

A) Dejar sin efecto el apartado Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2023 (BOP nº 128 de fecha 6-7-23), rectificado a su vez por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2023 (BOP nº 133 de fecha 13-7-23) en cuanto a delegación en el Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Mantenimiento la resolución de expedientes sancionadores en materias incluidas en la competencia de los servicios de esa Concejalía.

El tenor literal de este apartado que se deja sin efecto, decía:

“.....

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Mantenimiento, miembro de la Junta de Gobierno Local, y en su caso en el Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, siempre que sea miembro de la Junta de Gobierno Local las resoluciones iniciadoras de expedientes sancionadores en las materias incluidas en la competencia de los servicios de esta Concejalía, incluyendo la designación de órgano instructor, así como en su caso la adopción de medidas provisionales que contemple la normativa de aplicación, (entre otras: disciplina urbanística, conservación de la edificación, actividades clasificadas, y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocupación vía pública,...).

.....”.

B) Delegar en la Concejal Delegada de Urbanismo y Promoción Económica, miembro de la Junta de Gobierno Local, y en su caso en el/la Concejal que le sustituya en esta Concejalía por ausencia u otras circunstancias, siempre que sea miembro de la Junta de Gobierno Local, las resoluciones iniciadoras de expedientes sancionadores en las materias incluidas en la competencia de los servicios de esta Concejalía, incluyendo la designación de órgano instructor, así como en su caso la adopción de medidas provisionales que contemple la normativa de aplicación, (entre otras: disciplina urbanística,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



conservación de la edificación, actividades clasificadas, y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocupación vía pública,...).

C) Comunicar a los efectos procedentes este acuerdo a dicha concejal y servicios afectados. Publicarlo en el BOP y Tablón de Edictos a los efectos procedentes.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Anuncio número 4729

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Navalpino, en sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Efectuada durante treinta días, la exposición pública de dicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de esta Provincia nº. 198, de fecha 16 de octubre de 2023, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se procede pues a la publicación íntegra de los artículos que quedan modificados en cada una de las ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Art. 1.

De conformidad con lo previsto en los artículo 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,95.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



das Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio, queda fijado en el 1,2.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	87,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	108,00
De 20 caballos fiscales en adelante	135,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	100,00
De 21 a 50 plazas	143,00
De más de 50 plazas	178,00
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	51,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	100,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	143,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	178,00
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,00
De 16 a 25 caballos fiscales	34,00
De más de 25 caballos fiscales	100,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	34,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	100,00
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	19,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	37,00
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	73,00

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Queda modificado el Artículo 5 de la Ordenanza, con la redacción que es del siguiente tenor literal:

“Artículo 5. Las cuotas a aplicar por distribución de agua serán las siguientes:

1- Distribución de agua.

Viviendas, industrias y locales.

Cuota fija: La cuota fija semestral por contador queda establecida en 34,00 euros/semestre.

Cuota de consumo:

El Consumo de 1 a 50 metros cúbicos al semestre: cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) metro cúbico de agua consumido.

El Consumo de 51 a 75 metros cúbicos al semestre: Ochenta y cinco céntimos de euro (0,85 euros)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

el metro cúbico de agua consumido que exceda de los 50 metros cúbicos, hasta llegar a los 75 m3.

El consumo que exceda de 75 metros cúbicos al semestre: Un euro con cincuenta céntimos (1,50 euro) el metro cúbico de agua consumido por encima de los 75 metros cúbicos”.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Navalpino, a 5 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 4730

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, en su artículo 7, cuota tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 4731

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS(Identif.):730871.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730871>).

Primero: Beneficiarios: Podrán participar en este concurso todas las personas que lo deseen.

Segundo.- Objeto: Promocionar el Carnaval de Tomelloso 2024.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 14 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Cuantía: Se establece un único premio dotado con 500 €.

Quinto.- El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 12 de enero de 2024.

Sexto.- Forma de presentación: Los trabajos estarán diseñados en formato vertical, pensados para reproducirse en tamaño de 70x50 cm. Se presentarán en soporte digital (CD o DVD), en formato PDF y JPG, con una resolución mínima de 300 p.p., y nombrados según el título.

Séptimo.- Forma de entrega: Los CD o DVD más la plica correspondiente se presentarán en el Departamento de Servicios Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, sito en C/ Independencia, 32-2ª planta. Podrán entregarse personalmente o por correo certificado siempre que la fecha del matasellos esté dentro del plazo de presentación.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730871>.

Anuncio número 4732

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público ejercicio 2020, en el siguiente sentido:

Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, en lo relativo a la plaza de Inspector/a de Policía Local, que debe quedar con la siguiente redacción:

<i>Tipo</i>	<i>Núm. vacan.</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Denominación</i>	<i>Acceso/ S. Selectivo</i>
Funcionario	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector/a	Turno Promoción Interna/ Concurso-Oposición

Segundo.- Publicar este acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir la misma a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, no obstante se podrá interponer cualquier otro que se estime conveniente a derecho.

Tomelloso, de 5 Diciembre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4733

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 06 de septiembre de 2023, a nombre de Don Carlos Felipe Martínez Onsurbe.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”.

(...)

Visto que en la vivienda sita en la calle Nueva, ** residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 25 de octubre de 2023, donde se indica que Don Carlos Felipe Martínez Onsurbe no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Nueva, **. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de Don Carlos Felipe Martínez Onsurbe en el domicilio indicado en su solicitud en calle Nueva, **.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 21 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4734

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2023, a nombre de Don Abderrazak M Hila.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad(...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”.

(...)

Visto que en la vivienda sita en la calle Santa Amalia, ** residen otras personas empadronadas y la persona que autoriza no aporta documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 25 de octubre de 2023, donde se indica que Don Abderrazak M Hila no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Santa Amalia **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de Don Abderrazak M Hila en el domicilio indicado en su solicitud en calle Santa Amalia **.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.“

En Tomelloso, a 01 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4735

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 06 de septiembre de 2023, a nombre de Don Juan Carlos Rodríguez López.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”.

(...)

Visto que en la vivienda sita en la calle Las Huertas, ** residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 18 de octubre de 2023, donde se indica que Don Juan Carlos Rodríguez López no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Las Huertas, **. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de Don Juan Carlos Rodríguez López en el domicilio indicado en su solicitud en calle Las Huertas, **.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 01 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4736

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario nº C.E. 9/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Torrenueva, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
333	619.00	Rehabilitación cubierta antigua UP	0,00	35.200,00	35.200,00
TOTAL				35.200,00€	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	35.200,00
TOTAL INGRESOS				35.200,00€

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 4737

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“Dada cuenta del requerimiento de la Dirección Provincial de protección ciudadana con nº registro de entrada 2023-E-RC-22476 una vez vistas las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de la categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, por el sistema de promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 224, de 22 de noviembre de 2023 y en el ejercicio de las funciones y competencias que establece el artículo 5 d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 6.1 i) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Visto el requerimiento procede hacer las siguientes modificaciones a las bases:

1.- Base 6.3 donde dice: puntuación máxima en la fase de concurso es de 3,5 puntos debe decir 4,75 puntos.

2.- En el temario el tema 35 donde dice: “La igualdad efectiva entre hombres y mujeres”. Debe decir: “La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI”.

Visto el informe favorable emitido por el departamento de RRHH y organización.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/12533 de 4 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN.

1º.- Rectificar el error material o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el decreto de alcaldía 2023-9838, por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión de dos plazas de la categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, por el sistema de promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 224, de 22 de noviembre de 2023, en el sentido siguiente:

1.- Base 6.3 donde dice: puntuación máxima en la fase de concurso es de 3,5 puntos debe decir 4,75 puntos.

2.- En el temario el tema 35 donde dice: “La igualdad efectiva entre hombres y mujeres”, debe decir “La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI”.

2º.- Publicar en el BOP y en el BOE”.

Anuncio número 4738